



Novedades Tributarias



Devolución de IVA: Personas adultas mayores

Por medio de la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000044, el Servicio de Rentas Internas (SRI) reforma las normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a personas adultas mayores. En lo principal se realizan los siguientes cambios:

Acumulación de solicitudes

Es eliminado el límite de acumulación de hasta 12 períodos mensuales en una misma solicitud, pudiendo ahora acumularse una cantidad indeterminada de meses por los cuales se solicite la devolución del IVA para adultos mayores.

Presentación de solicitudes de devolución por el canal SRI en línea

Ya no es requisito haber presentado la primera solicitud de devolución del IVA por medio del canal presencial del SRI, para poder presentar solicitudes de devolución por el canal SRI en línea.

Registro del canal automático y generación del código de confirmación

La solicitud de registro del canal automático para la devolución del IVA y generación del código de confirmación se hará únicamente de manera presencial, excluyéndose la posibilidad de presentarla por canales electrónicos.

Disposiciones Transitorias

La posibilidad de presentar la primera solicitud por el canal SRI en línea, será habilitada en 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, es decir, desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 157 del 27 de septiembre de 2022.

Por su parte, las solicitudes de devolución que se presenten hasta el 17 de octubre de 2022, seguirán sustanciándose de conformidad con las disposiciones previstas anteriormente, sin considerar las nuevas reformas.

Devolución de IVA: Discapacitados

A través de la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000045, el SRI expide las normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del IVA a personas con discapacidad o sus sustitutos, derogando las anteriores resoluciones que normaban la misma materia. En lo principal destacan las siguientes disposiciones:

Canales de presentación de la solicitud

Las personas con discapacidad ya no estarán limitadas a presentar la solicitud de devolución del IVA por medios electrónicos, pues se habilita la posibilidad de presentar dicha solicitud de forma presencial.

Sin embargo, podrá hacerse uso del canal presencial únicamente respecto de los comprobantes de venta de emisión física que sustenten el derecho a la devolución.

Inhabilitación de la atención de la solicitud por el canal SRI en línea

La inhabilitación de la atención de solicitudes de devolución por medio del canal SRI en línea, es facultativa de la Administración Tributaria, una vez esta haya detectado que el sujeto pasivo ha presentado solicitudes con base en información inconsistente, con errores o mantenga diferencias a favor de la Administración Tributaria.

Una vez subsanadas las causales por las que se dispuso la inhabilitación, la Administración Tributaria podrá habilitar, nuevamente, la atención de las solicitudes mediante el referido canal.

Mecanismos de devolución de IVA

Se agrega la devolución automática como un nuevo mecanismo de devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios por las personas con discapacidad, y que consiste en un proceso mediante el cual se exime, al sujeto pasivo, del pago del IVA al momento de la compra, cuando esta se lleve a cabo a través de transacciones realizadas con comprobantes electrónicos.

El monto del IVA sujeto a devolución se detrae del mismo comprobante de venta, previa aceptación de la persona con discapacidad o su sustituto, mediante la comunicación del código de confirmación (clave de 4 dígitos numéricos para acreditar la identidad del beneficiario) que permita constatar la transacción por parte de la Administración Tributaria.

Para hacer uso del mecanismo de devolución automática, la persona con discapacidad o su sustituto deberá presentar, de manera presencial, la solicitud de registro del canal automático para la devolución del IVA y la generación del código de confirmación.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de devolución que se presenten hasta el 17 de octubre de 2022, seguirán sustanciándose de conformidad con las disposiciones previstas anteriormente, sin considerar la nueva resolución.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGi
INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec